



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Acta N° 007

Sesión Extraordinaria N° 07-2020

Fecha 03 de julio del 2020.

En la ciudad de Piura, siendo las **once horas del día viernes 03 de julio del año dos mil veinte**, se reunieron los Miembros que conforman la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, que se detallan líneas abajo, haciendo uso del CAMPUS VIRTUAL - VIA GOOGLE MEET (Correos Electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura), con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N° 07-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria:

A continuación el Dr. Rafael Gallo Seminario procedió a **VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO**: constatando la asistencia de dieciseis (16) docentes asambleístas, integrándose a lo largo del desarrollo de la Asamblea tres (03) asambleístas más, siendo un total de diecinueve (19) asambleístas. Justificando su inasistencia por motivos de salud el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, con el quorum reglamentario quedó válidamente constituida e instalada la Asamblea, tal como se describe a continuación:

ASISTENTES:

MIEMBROS ASAMBLEÍSTAS:

1. Dr. Rafael Gallo Seminario
2. Dr. Wilson Sancarranco Córdova,
3. Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites,
4. Ing. José del Carmen Paico Chero, M.Sc.,
5. Dr. Edwin Omar Vences Martinez,
6. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta,
7. Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata,
8. Dr. Germàn Alejandro Sánchez Medina,
9. Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M.Sc,
10. Dr. José del Carmen Silva Mechatto,
11. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé,
12. Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque,
13. Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc.,
14. Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan MSc.,
15. Dr. Wilmer Ahumada Rivera,
16. Ing. Eduardo Salazar Castillo M.Sc.,
17. Ing. Juan Manuel Tume Ruiz M.Sc.,
18. CPC. Leopoldo Otiniano Vasquez,
19. Ing. Eduardo Omar Avila Regalado

Representación estudiantil:

No hay presencia de representantes estudiantiles al encontrarse en condición de egresados;

AGENDA:

La presente **CONVOCATORIA A SESIÓN** tiene como **AGENDA**:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

1. Revisión de elección de Secretario de Asamblea Universitaria Transitoria del día 01 de julio del 2020.

Referencia : Acta N° 02 - Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014.

2. Contenido del OFICIO MULTIPLE N° 08-RECTORADO -2020/UNP

REFERENCIA :
RESOLUCION : 001
EXPEDIENTE : 006-2020-SUNEDU/02-14
AUTORIDAD : DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCIÓN
ADMINISTRADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)
MATERIA : **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Dio inicio a la Asamblea el docente asambleísta Dr. Rafael Gallo Seminario, segundo en la relación de asambleístas, agradeciendo la asistencia a los miembros asambleístas. Informando el Dr. Gallo Seminario, sobre la salud del Ing. Orlando Zapata Coloma quien se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional Cayetano Heredia, informando que está respondiendo muy bien al tratamiento, con muy buena evolución.

El Dr. Rafael Gallo solicitó a la magna asamblea que se designe quien va a ser la persona que lleve la conducción de la Asamblea.

Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan, manifestando que en la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444 en su artículo 107 establece que cada órgano colegiado de las entidades es representado por su presidente y actualmente nuestro presidente por razones de salud no puede asumir la dirección de la asamblea universitaria, en ese sentido es necesario que llevemos a cabo la elección del Presidente interino de la asamblea mientras dure la enfermedad del Presidente Ing. Orlando Zapata Coloma, proponiendo que sea el Dr. Omar Vences Martínez el que conduzca la Asamblea.

El Dr. Rafael Gallo señaló que como primer punto se va a definir quién va a conducir la asamblea, por lo que le cedió la palabra al Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez para que los ilustre en lo correspondiente a la parte legal, manifestando el Abogado Cruz, manifestó que resulta aplicable el Artículo 107.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, en consecuencia corresponde a la magna Asamblea que elija entre sus miembros a quien debe asumir Provisionalmente a quien ejerza las funciones del Presidente para que conduzca la SESIÓN.

Seguidamente el Dr. Rafael Gallo solicito a la magna asamblea la propuesta de los candidatos que va a conducir la asamblea.

Solicitó la palabra el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova proponiendo que dirija la parte inicial de la SESIÓN el Dr. Rafael Gallo y después se ve la propuesta del Dr. Héctor Fiestas Bancayán.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Solicitó la palabra Dra. Lilliam Hidalgo Benites informando que ha estado conectada a una citación que se le había hecho y luego paso a su correo y había otra invitación por esa razón estoy ingresando tarde a la reunión, solicitando le informe de lo acontecido en los quince minutos del inicio de la asamblea.

El Dr. Gallo informó a la Dra. Lilliam Hidalgo que se está empezando la reunión, asimismo, se ha informado el estado de salud del Ingeniero Orlando Zapata y como siguiente número vamos a decidir quién va a dirigir la reunión presente, por lo que se está proponiendo nombres quien dirige la reunión.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo para hacer el pedido formal que se lea el acta de asamblea del primero de julio del 2020, por cuanto en la convocatoria no se ha enviado el acta.

El Dr. Rafael Gallo manifestó que primero se va a elegir quien va a dirigir la sesión.

Solicitó la palabra el M.Sc. Hector Fiestas Bancayan manifestando que la persona que se elija no solo debe conducir la asamblea el día de hoy, sino que debe ser la persona que representa a toda la asamblea, por lo que debe ser un Presidente Interino.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo, manifestando que se tiene que leer el acta de la asamblea anterior donde hubo una votación y se eligió a un secretario, por lo que solicita respuesta afirmativa.

El Dr. Rafael Gallo dio respuesta a la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que el que está dirigiendo la asamblea es el segundo que sigue en relación después del Ingeniero Orlando Zapata, se va a ver una revisión de la elección del secretario de la sesión extraordinaria anterior, es el primer punto de la agenda, en función de eso se va a definir quien va a dirigir la sesión.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que se tiene que leer el acta de la sesión anterior tal y como se tiene estipulado en el procedimiento del estatuto y del reglamento.

Seguidamente, el Dr. Rafael solicitó a los asambleístas las propuestas de los candidatos para definir quien dirige la asamblea.

Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco proponiendo que sea el Dr. Rafael Gallo quien dirija inicialmente la asamblea.

Solicitó la palabra el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque proponiendo al Dr. Omar Vences Martinez.

Al no haber otro candidato el Dr. Rafael Gallo sometió a votación de los asambleístas las dos propuestas, obteniéndose la siguiente votación:

1era. Propuesta : 01 voto
2da. Propuesta : 17 votos
Abstenciones : (01)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO:

APROBAR, por mayoría la elección del Dr. Edwin Omar Vences Martinez para que conduzca la presente Sesión.

INICIO DE LA SESIÓN

1. El Dr. Edwin Omar dio inicio a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** informando que esta CONVOCATORIA se realiza, atendiendo un pedido expreso de catorce asambleístas, dada la urgencia que se tenía que tratar un punto que fue solicitado en la asamblea pasada con respecto a:
 - a. RESOLUCION : 001
EXPEDIENTE : 006-2020-SUNEDU/02-14
AUTORIDAD : DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCIÓN
ADMINISTRADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)
MATERIA : **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**
 - b. También se verá como primer punto lo correspondiente a la elección del Secretario de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, acto realizado en la sesión próxima pasada.
2. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayán indicó que lo que había pedido es que se designe un presidente interino por cuanto el titular no puede asumir sus funciones por razones de salud.
3. El Dr. Edwin Omar Vences Martinez cedió la palabra al Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez, para que nos ilustre sobre el aspecto legal de lo que está proponiendo el M.Sc. Hector Fiestas Bancayan, al respecto manifestó que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en su artículo 107.3 permite escoger entre los suplentes o el que elija la asamblea. En este caso no hay suplentes el M.Sc. Hector Fiestas propone un presidente transitorio, sugiere elegir un suplente, a efectos de que no sea sujeto de observación o pedido de nulidad.

Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco manifestó que inicialmente su propuesta inicial fue de quien va a dirigir la presente asamblea.

Solicitó la palabra el M.Sc. Hector Fiestas manifestando que su preocupación va por el lado de la representación de la asamblea, por lo tanto, solicito se le haga la consulta al Dr. Cruz.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestó que el señor Orlando Zapata se encuentra delicado de salud por eso es la ausencia en las asambleas, por tanto argumentar de que a falta por ausencia del Dr. Orlando se tiene que elegir a un suplente de él, es totalmente ilegal, por que los suplentes se establecen en el momento de la elección de las listas titulares y suplentes y esto es potestad del Comité Electoral, entonces en función a que norma de la asamblea podemos elegir a un suplente. En segundo lugar para apartar a un asambleísta de sus funciones como tal, de acuerdo al estatuto dice que la vacancia de los docentes es generada por ascenso de categoría, por tanto la propuesta es totalmente ilegal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Solicitó la palabra el Ing. Wilfredo Cruz manifestó que en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 en su artículo 107.3 es potestad de la asamblea elegir en este caso una autoridad que represente al organismo que vendría a ser la asamblea de forma temporal, el término suplente no se aplica para este caso, pero si podemos elegir una autoridad interina, mientras dure la enfermedad, interinamente si podemos elegir un Presidente.

Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan procedió a dar lectura al artículo 107.3.

El Ing. Edwin Omar Vences Martinez manifestó que no ha escuchado a ningún asambleísta de que se va a vacar al ingeniero Orlando Zapata Coloma informando que la familia ha hecho llegar a la secretaria un documento sobre su salud, solicitando al Dr. Cruz aclare cuál es el término que se debe usar, en que sentido sería la propuesta.

El Dr. Cruz manifestó que el artículo 107.3 indica que en caso de ausencia justificada puede ser sustituido primer supuesto los suplentes y segundo supuesto a quien el colegiado elija entre sus miembros, que puedes elegir es elegir a una persona que conduzca las sesiones en tanto dure la ausencia del Ing. Orlando Zapata Coloma, es ejercer las funciones de Presidente para las sesiones convocadas por ausencia del titular.

El Dr. Omar Vences Martinez solicitó al Dr. Cruz se aclare bien que se necesita si es solamente para que conduzca la asamblea, sino que tenga la prerrogativa para firmar las resoluciones y los acuerdos y todas las atribuciones que tiene la asamblea.

El Dr. Cruz sugirió se elija a a una persona que se encargue de las funciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que en caso se elija a un presidente interino tendría que ser una persona que no ocupe cargo ni función alguna, y siendo que el Dr. Omar Vences Martinez es decano no podría ser un presidente interino, se tendría que elegir un presidente interino de acuerdo a lo que señala el estatuto y el reglamento. Por tanto, se tendría que elegir a un docente que no ocupa cargo alguno ni desempeñe ninguna función.

Solicitó la palabra el Dr. José del Carmen Silva Mechato, manifestando que hay punto de agenda y que lo que está solicitando el M.Sc. Héctor Fiestas no estaba en agenda y habría que ordenarnos.

Solicitó la palabra el Ing. Avila manifestando que hay una Guía de Adecuación de gobierno de las Universidades Públicas de Resolución de Consejo Directivo 002-2015-SUNEDU, y que en el numeral 5 del Anexo 3 habla de la instalación de la Asamblea Estatutaria dando lectura al numeral 5.

Solicitó la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano indicando que la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 107.3 es claro, por lo tanto la presencia del Ing. Orlando Zapata Coloma sigue vigente, lo que vamos a elegir una persona que ejerza las funciones de acuerdo a lo que dice la norma.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo solicitando una cuestión de orden solicitando que por respeto a la asamblea lo hagan con cámara abierta, lo pido como una situación de respeto a la asamblea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco manifestó que con respecto a la participación del Ing. Eduardo Omar Avila Regalado es aplicable a la Asamblea Estatutaria, y por otro lado lo que menciona Hector Fiestas, es que no vamos a reemplazar al Ing. Orlando Zapata lo que se está proponiendo es que se va a elegir a un encargado para que dirija la asamblea y tramite los acuerdos. Asimismo, manifestó que no está de acuerdo con la Dra. Lilliam Hidalgo cuando manifiesta que no debería tener un cargo porque así lo establece el estatuto.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que hay criterios de elegir a quien es el presidente a quienes son los miembros y en todo caso esos criterios tendrían que ajustarse a las normas que tiene el estatuto y el reglamento, y en su caso si hay falta a la norma tendré que hacer la denuncia respectiva ante los órganos correspondientes.

Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo manifestando que se está dilatando el tiempo, se tiene que elegir una persona que reemplace las actividades del ingeniero Orlando Zapata Coloma.

El Dr. Omar Vences manifestó que hay dos propuestas una que dio el M.Sc. Hector Fiestas respaldada por el asesor legal respecto a que se elija a una persona que se encargue de las funciones de presidente en tanto dure la ausencia por salud de parte del ingeniero Orlando Zapata Coloma y la otra propuesta de la Dra. Lilliam Hidalgo respaldada por el Ing. Avila que se elija una persona que cumpla con el requisito de que no sea autoridad.

Solicitó la palabra el M.Sc. Hector Fiestas reitero su propuesta de que el **Omar Vences asuma las funciones de Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria en tanto dure el estado de salud del Ing. Orlando Zapata.**

El Dr. Omar Vences Martinez solicitó si hay alguna otra propuesta, no habiendo ninguna, se sometió a votación, obteniéndose dieciocho (18) votos a favor, una (01) abstención, cero votos en contra.

ACUERDO:

APROBAR, por mayoría la elección del Dr. Edwin Omar Vences Martínez para que conduzca la presente asamblea y las siguientes, ejerciendo provisionalmente las funciones de Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, en tanto dure la ausencia del Presidente M.Sc. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA de conformidad con lo prescrito en el Artículo 107.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Justificó su abstención la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que es por dos razones: **Primero**, que no está dentro de la agenda de la sesión de hoy día y en segundo lugar es porque para elegir un presidente interino se tiene que haber aprobado algunos criterios que nos permitan elegir a la persona que más se acerque al cumplimiento de las normas del ESTATUTO y del REGLAMENTO.

Seguidamente, el Dr. Omar Vences dio inicio al desarrollo del primer punto de agenda.

I. PRIMER PUNTO DE AGENDA

1.1. Revisión de elección de Secretario de Asamblea Universitaria Transitoria del día 01 de julio del 2020.

Referencia: Acta N° 02 - Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 1.2. El Dr. Edwin Omar Vences Martínez, precisa que la presente sesión se realiza por expresa solicitud de 14 miembros de la Asamblea, siendo el sustento, la Existencia del Acta N° 02 - Conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria del 20 de agosto del 2014, en la citada Acta se consigna la elección de la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, en el cargo de Secretaria de la Asamblea Estatutaria de aquel entonces y que posteriormente asumiría funciones de Asamblea Universitaria Transitoria.
- 1.3. Se procedió a dar lectura al documento presentado por la Dra. Lilliam Hidalgo Benites, en el cual DENUNCIA VULNERACION A MIS DERECHOS COMO INTEGRANTE DE ESTA ASAMBLEA Y SOLICITA RECONSIDERACION DE DECISION ADOPTADA.
- 1.4. El Dr. Omar Vences Martínez manifestó que se ha tomado conocimiento del documento emitido por la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, y tiene que ver con el primer punto de la agenda del día de hoy, definitivamente es un acuerdo mal tomado que tiene que ser revertido.
- 1.5. Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo, manifestó que la convocatoria se hace con tiempo y todos los integrantes de la asamblea tienen el tiempo para ver cuáles son los puntos que se van a tratar en la asamblea. Lo que me llama la atención es que la Dra. Lilliam Hidalgo pone como texto que en forma sorpresiva abrupta y abusiva, sin embargo la Dra. en la asamblea manifestó que ha desempeñado el cargo de SECRETARIA en algunas asambleas. Asimismo, manifestó que no son los términos adecuados manifestados en la carta emitida por la Dra. Lilliam por lo que quiera dejar su extrañeza de los términos sorpresiva, abrupta y abusiva.
- 1.6. Solicitó la palabra al Dr. Wilson Sancarranco opinó que la Dra. Lilliam no cuestionó abiertamente que ella era la secretaria sino que manifestó que no recuerda exactamente que iba a revisar, por que si ella hubiese dicho que era la secretaria no se hubiera tomado esa decisión, causando extrañeza sus palabras de abusivo, no está de acuerdo con las palabras que pone en su carta.
- 1.7. Solicitó la palabra el Dr. Germán Sánchez Medina, manifestando que quien hizo la propuesta para recomponer la MESA DIRECTIVA en el cargo de SECRETARIO fue su persona, y la Dra. Lilliam no dio a conocer que ella era la SECRETARIA, lo que dio a conocer es que iba a buscar en sus archivos, aclarando que no esta de acuerdo con los términos vertidos en la carta emitida por la Dra. Lilliam Hidalgo.
- 1.8. Solicitó la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano, quien manifestó que esta SESIÓN se ha autoconvocado a solicitud expresa de catorce miembros de la Asamblea, dado que en la asamblea anterior todos quedamos con la duda respecto a la elección del secretario, es así que algunos asambleístas hemos procedido a buscar en los archivos y es así que se encontró el acta donde se conforma la MESA DIRECTIVA de la ASAMBLEA ESTATUTARIA en ese momento, es por esta razón que hemos procedido inmediatamente a autoconvocarnos, no ha habido ninguna mala intención ni abrupta, ni arbitraria, ni abusiva, lo que si resulta como ofensiva es, la carta para los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

asambleístas, y estando demostrado que la Dra. Lilliam es formalmente la Secretaria de la Asamblea, por lo que en esta asamblea debe dejarse sin efecto.

- 1.9. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas manifestó su extrañeza de la carta que dirige en la cual expresa términos que no se ajusta a la realidad, solicitando por su intermedio señor Presidente que retire la carta y se aclare que el cargo de la Dra. es secretaria.
- 1.10. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que todos los hechos que se dan en la asamblea son intencionales, y ha sido abusiva porque aún sabiendo que el Dr. Enriquez era el vocal señalaron a usted Dr. Omar Vences como nuevo SECRETARIO de la asamblea, por eso es mi pedido del acta anterior, por tanto todas las situaciones y los hechos legales se tienen que refrendar sobre normas. No puedo decir si se equivocaron o no se equivocaron, eso lo tienen que ver las instancias respectivas que tienen que juzgar en función a los hechos. Y quiero señalar aparte algo, a mí nunca se me ha permitido tener la custodia de legajos de los documentos, inclusive en plena asamblea estatutaria cuando yo empecé a manifestar mis opiniones de como debía darse, sencillamente me quitaron la situación de poder llevar a cargo un poco el seguimiento del estatuto. No voy a retirar el documento.
- 1.11. El Dr. Omar Vences manifestó a la Dra. Lilliam de que el hecho que su intervención no haya sido interrumpida y haya sido prolongada, demuestra que usted siempre ha tenido la apertura, ha tenido el espacio libre para que se pueda expresar de manera libre sin que nadie la interrumpa.
- 1.12. El Dr. Omar Vences manifestó que en base a lo expuesto solo queda ANULAR EL ACUERDO DE LA SESION PASADA CON RESPECTO A LA DESIGNACION DEL SECRETARIO Y QUE CONTINUE CON SUS LABORES DE SECRETARIA LA DRA. LILLIAM HIDALGO, solicitando al Dr. Cruz nos apoye en la redacción del acuerdo.
- 1.13. El Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez manifestó que como la Asamblea Universitaria Transitoria es instancia única está en la potestad de declarar nulo sus propios acuerdos.
- 1.14. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que si se anula el acuerdo en el cual usted (Dr. Omar) fue elegido como Secretario Técnico de la Asamblea para poder dirigir ese día dirigir la Asamblea, si se declara nulo el acuerdo, los demás acuerdos en consecuencia son nulos.
- 1.15. El Dr. Omar Vences concedió la palabra al Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez, con la finalidad que aclare lo manifestado por la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, manifestando el Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez, que, SÓLO PROCEDE DECLARAR LA NULIDAD EL ACUERDO SOBRE LA ELECCIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO, teniendo en cuenta que no existe el cargo de Secretario Técnico, asimismo, que, NO ES NECESARIO SER SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA DIRIGIR LA SESIÓN, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 107.3 del TUO de la Ley 27444, se eligió primero a quien va a conducir la Sesión de la Asamblea Universitaria Transitoria, la misma que coincidió con el Dr. Omar quien también fue elegido para que conduzca la SESIÓN de Asamblea pasada, es decir, el único acuerdo que PERDERÍA VALIDEZ, es la elección del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

SECRETARIO, teniendo en cuenta que, la sesión fue conducida por el Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, ejerciendo la función de conductor de la Sesión de Asamblea, que no necesariamente debe ser conducida por el SECRETARIO, en consecuencia, los otros acuerdos de la Sesión de la Asamblea se deben mantener inalterables.

1.16. El Dr. Omar Vences manifestó que el acuerdo sería:

ACUERDO:

- 1. “DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO N° 01 DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 06 DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA, RESPECTO A LA ELECCION DEL DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA, RESTITUYÉNDOSE TODOS LOS DERECHOS A LA DRA. LILLIAM ENRIQUETA HIDALGO BENITES EN EL CARGO DE SECRETARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.**
- 2. “MANTÉNGASE INALTERABLES LOS DEMÁS ACUERDOS DE LA SESIPON DEL DÍA 01 DE JULIO DEL 2020”.**

1.17. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo proponiendo que se declare la nulidad del acuerdo en la cual fue elegido como Secretario Técnico el Dr. Edwin Omar Vences Martinez, restituyéndose sus derechos como tal y en consecuencia se declare nulo todo lo actuado ese día, por que en todo caso si era la Secretaria Técnico y a usted se le eligió para que conduzca la asamblea, en ese caso me tocaba a mi conducir la asamblea.

1.18. Solicitó la palabra el Dr. Gallo en el sentido de declarar la nulidad.

1.19. El Dr. Omar Vences Martinez sometió a consideración de la magna asamblea de declarar la nulidad en el primer punto obteniéndose dieciséis (16) votos a favor del acuerdo de nulidad del punto N° 01 de la Sesión Extraordinaria N° 06 y tres (03) votos a favor de la propuesta efectuada por la Dra. Lilliam Hidalgo Benites.

ACUERDO:

- 1. “DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO N° 01 DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 06 DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA, RESPECTO A LA ELECCION DEL DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA, RESTITUYÉNDOSE TODOS LOS DERECHOS A LA DRA. LILLIAM ENRIQUETA HIDALGO BENITES EN EL CARGO DE SECRETARIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA.**
- 2. “MANTÉNGASE INALTERABLES LOS DEMÁS EXTREMOS DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN DEL DÍA 01 DE JULIO DEL 2020”.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

II. PUNTO DE AGENDA

Contenido del OFICIO MULTIPLE N° 08-RECTORADO -2020/UNP

REFERENCIA :

RESOLUCION : 001

EXPEDIENTE : 006-2020-SUNEDU/02-14

AUTORIDAD : DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCIÓN

ADMINISTRADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (UNP)

MATERIA ; **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

- 2.1. El Dr. Edwin Omar manifestó que en la sesión extraordinaria hubo un pedido expreso que se tenía que tratar la Resolución N° 01 de la SUNEDU, concediéndole la palabra al Abogado Luis H. Cruz Vílchez, para que explique los alcances de la referida resolución.
- 2.2. El Abogado Luis H. Cruz Vílchez, solicitó permiso a la asamblea para hacer las aclaraciones sobre el Informe Preliminar que emitió SUNEDU y las acciones realizadas por el Comité Electoral, otorgándosele el permiso para que de los alcances de la Resolución N° 01, dando una amplia explicación al respecto. El informe de resultados no dice nada sobre declaración de anulación de elecciones. El Comité Electoral va a dar respuesta el día Lunes 06 de julio del 2020, por que vence el plazo de cinco días.
- 2.3. Solicitó la palabra el M.Sc.Héctor Fiestas, manifestando que desde su punto de vista no hay ningún problema legal, tanto así que SUNEDU no puede sacar ninguna resolución por que no le compete, no hay una denuncia penal interponiendo la nulidad de las elecciones, lo único que hay es un Informe preliminar que es desmentido por un informe de nivel superior, por lo tanto nosotros como asamblea deberíamos sentar una posición en el sentido de que se respete la ley, se respete la voluntad de la comunidad universitaria y pedirle a la SUNEDU respete la ley universitaria, y que las autoridades que fueron elegidas asuman sus funciones.
- 2.4. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que ha debido invitarse al Presidente del Comité Electoral, dada la situación apremiante que pone la SUNEDU a nuestra universidad. Asimismo, manifestó que la SUNEDU es la Superintendencia que regula el servicio de la educación, y los documentos que emite no pueden ser tomados tan a la ligera, aun cuando esos documentos hayan sido enviados por instancias que forman parte de la estructura organizacional de la universidad, es decir en este momento no podemos alegar opiniones que tienen que ver con los supuestos personales que manejamos. Pero no se puede basar una decisión de la asamblea sobre opiniones de los asambleístas se tiene que basar en evidencias y las evidencias son los documentos y los documentos que han llegado son de la SUNEDU que es el máximo organismo regulador de las universidades, sino que tenemos que dar respuesta a esos documentos, y esperar las respuestas que nos han dado, recomendando en mi calidad de asambleísta y eso que conste en acta, para que nos informen fehacientemente las respuestas que da la SUNEDU ante los documentos que emite la universidad de parte del Comité Electoral sea invitado el Presidente del Comité Electoral a la asamblea para que nos de él el sustento y nos informe plenamente como es la situación de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 2.5. El Dr. Omar Vences manifestó que respeta su opinión y su forma de pensar.
- 2.6. Solicitó la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano, manifestando que la SUNEDU en este momento es una de las instituciones más desprestigiadas, por el licenciamiento otorgado a universidades que no les corresponde. Por lo que esta asamblea universitaria como máximo organismo de esta universidad debe fijar posición porque no estamos para seguir soportando este tipo de abusos de parte de SUNEDU. La asamblea lo que podría hacer es Exhortar al Comité Electoral para que de respuesta el Comité Electoral a la Resolución N° 01 de SUNEDU, por lo que se debe emitir un pronunciamiento.
- 2.7. Solicitó la palabra el ing. Wilfredo Cruz, manifestó que la Ley Universitaria establece las funciones generales de la SUNEDU, definido en el art. 15 de la Ley Universitaria, inciso 15.17 establece otras que sean otorgadas por ley o que sean desarrolladas por su reglamento de organización y funciones de la SUNEDU. Si nos vamos a la página de la SUNEDU y vemos cuales son las funciones adicionales que ha desarrollado la SUNEDU en base a su reglamento y son dos, y en ninguna de las funciones que tiene la SUNEDU está la de revisión de procesos de elección, los procesos electorales no es competencia de la SUNEDU bajo ningún punto de vista, la ley universitaria en su artículo 72° establece que es el Comité Electoral la instancia después de las elecciones. Nosotros como asamblea universitaria tenemos que fijar una posición al respecto, proponiendo se determine un comunicado a la comunidad que somos respetuosos de la la ley somos respetuosos de la normatividad de lo que dice la ley y la SUNEDU está queriendo usurpar funciones que no le competen.
- 2.8. Solicitó la palabra el Dr. German Sánchez manifestó que han llegado a conclusiones en la Resolución N° 01 en base a un Informe Preliminar, como es posible que no habiendose responsabilizado la SUNEDU de brindar un informe definitivo, en este momento este tomando decisiones que a la luz por el conocimiento que tenemos en realidad es algo contradictorio.por lo que hay que fijar una posición el dia de hoy.
- 2.9. Solicitó la palabra el Ing. Omar Avila manifestó que la SUNEDU es un ente que debe ver por la calidad de la educación, lo único que emitió es una directiva para supervisar las clases virtuales, en el tema electoral la ONPE es el organismo supervisor electoral de acuerdo a ley, y si la ONPE estuvo en la elecciones y no observó en ningún momento el tema electoral lo que vino después es lo que todo conocemos, la SUNEDU no quiere respetar la autonomía.
- 2.10. Solicitó la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan manifestando que debemos tomar las decisiones que benefician a la institución, lo que tratamos de hacer es que se respete la ley, el estado de derecho y que se respete la voluntad de la comunidad universitaria, creo que como máximo órgano de gobierno además de emitir este pronunciamiento respecto al documento recibido por parte de SUNEDU, debemos tomar las acciones para viabilizar la gobernabilidad de nuestra universidad, por lo que debemos encontrar la forma más apropiada para que se de esto, por lo que la asamblea universitaria debería pedir que se respete la voluntad de la comunidad universitaria, en ese sentido además de emitir el pronunciamiento respecto al documento emitido por SUNEDU, planteo que se envíe un oficio a la lista ganadora en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

la persona del Dr. Santos Montaña pidiendo que manifieste si es que va a conducir o no los destinos de nuestra universidad.

- 2.11. Solicitó la palabra el Dr. David Choquehuanca, manifestando que el propósito de insistir en la asamblea pasada de que se tomara este punto era para evitar tanta afrentas, tanta calumnias, tanta publicidad adversa a nuestra universidad porque ameritaba que se tome una acción ya que nos han dado un encargo a cumplir, ese encargo lo venimos cumpliendo, por lo que estoy de acuerdo en que se debe emitir un pronunciamiento al respecto sobre la actuación de la SUNEDU en defensa de nuestra universidad, en defensa de nuestra autonomía, en defensa a los principios que como grupo político hemos asumido, este pronunciamiento me parece bastante pertinente y así poder acallar todas las voces insatisfechas, pero que reconocer este pronunciamiento va a significar el compromiso que tenemos como grupo asambleísta, el poder defender la verdad, los actos que hemos participado y poder ratificar lo que se dio en una oportunidad. Estando de acuerdo en se haga el pronunciamiento como asamblea como máxima autoridad de nuestra universidad, también puedo considerar pertinente que en este caso si el doctor Santos Montaña está en su legítimo de ejercerlo que debe hacerlo, Y el Comité Electoral también debe asumir su responsabilidad de dar una respuesta al documento y que en ningún caso quisiera que se ponga en riesgo nuestra universidad.
- 2.12. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo Benites manifestando que quisiera recurrir al sentido común de las normas que regulan la vida de las universidades en el Perú, lo que debería llevarnos a hacer propuestas que tengan sentido dentro de ese marco legal. Mi interés está en defender a la universidad y en función a los intereses de los estudiantes y la colectividad, por lo que la asamblea tendría que tomar una posición que vaya en defensa de la universidad.
- 2.13. Solicitó la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano manifestando que debemos pronunciamos por que se cumpla, se respete la normatividad, por lo que el pronunciamiento debe ser de rechazo a las amenazas de SUNEDU, garantizar la autonomía universitaria y a la vez invocar al Comité Electoral que de cumplimiento y de respuesta a los documentos que han llegado de SUNEDU.
- 2.14. Solicitó la palabra el Dr. Adanaque Zapata manifestando que hay que exhortar al Comité Electoral para que de la respuesta, el documento de SUNEDU llevo al representante de la Universidad Nacional de Piura, haciendo el traslado del documento de manera oportuna al Comité Electoral via correo, y solicito por favor visualicen bien la fecha, y que conste en acta la recomendación que hago que visualicen bien la fecha en que llevo ese documento al Comité Electoral, de otro lado el enviar el documento al Presidente de la Asamblea es simplemente para tomar conocimiento y poder exhortar la respuesta, no hay ninguna otra intencionalidad, me ratifico en que se verifique la fecha en que fue ese documento derivado al Comité Electoral, esa es la decisión que se tomó a través de la alta dirección, y se convocó al consejo universitario para ver este tema, simplemente demos una respuesta a este pedido de la resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 2.15. Solicitó la palabra el Dr. José del Carmen Silva Mechato manifestando que la preocupación por estar a cargo de la universidad es en función al documento 047 de SUNEDU, y en función a eso es que al Comité Electoral le corresponde atender el requerimiento de SUNEDU, por esto es que se ha trasladado al Comité Electoral. Y en función al estatuto art. 199 es que el señor Rector envía al Comité Electoral el documento, dentro del marco de las leyes, por lo que invocamos que es la preocupación de nosotros como representantes de la universidad de que el Comité Electoral de una respuesta inmediata a la información que la SUNEDU esta solicitando.
- 2.16. El Dr. Omar Vences manifestó que se debe pasar a las propuestas que se ha hecho, en primer lugar existe la propuesta del M.Sc. Hector Fiestas Bancayan consistente primero en emitir un pronunciamiento de parte de la asamblea universitaria en el cual se solicite respetar la voluntad de la comunidad universitaria, sentar posición respeto a la ley, pedir a la SUNEDU respeto a la ley y respeto al estado de derecho por parte de la SUNEDU, y un rechazo a su Resolución. Y en segundo lugar emitir un documento a la lista del Dr. Santos Montaña para que se pronuncie si va a asumir sus funciones.
- 2.17. Solicito la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que en la agenda de hoy dia era tratar el documento enviado por la SUNEDU, no es función de la asamblea querer colocar a uno u otro candidato en la silla del rectorado su posición está en que la asamblea universitaria solicite al Comité Electoral que de inmediata respuesta al documento de la SUNEDU. SU PROPUESTA ES QUE SE CURSE UN DOCUMENTO AL COMITÉ ELECTORAL PARA QUE DE RESPUESTA INMEDIATA AL DOCUMENTO DE LA SUNEDU.
- 2.18. Solicitó la palabra el Dr. Adanaque manifestando que quiere dejar constancia que se exhorte al Comité Electoral de respuesta a lo solicitado por la SUNEDU y que se verifique la fecha de recepción del documento en el Comité Electoral.
- 2.19. Solicito la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que su propuesta es que se someta a votación en el sentido de Exhortar al Comité Electoral a que de respuesta inmediata a la SUNEDU.
- 2.20. Solicitó la palabra el M.Sc. Hector Fiestas manifestando que el Comité Electoral le corresponde responder porque es su función y emitir al pronunciamiento a la asamblea, por que es nuestra función. Por lo que está totalmente de acuerdo en la propuesta de Exhortar al Comité Electoral, y engloba dentro de las tres su propuesta.
- 2.21. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo manifestando que el titular de la universidad es el Rector, entonces desde el punto de vista administrativo el Comité Electoral tendría que remitir esa respuesta al Rector y el Rector tendría que contestar mediante su firma como documento oficial de la universidad.
- 2.22. El Dr. Omar Vences manifestó que hay tres propuestas:
- La propuesta del M.Sc. Hector Fiestas que contempla tres puntos, uno es un pronunciamiento con cargo a redacción, el segundo punto es notificar al señor Montaña para que exprese en el plazo de 24 horas si es que va a asumir o no lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

del Rectorado y el tercer punto es Exhortar al Comité Electoral para que emita la respuesta a lo solicitado por la SUNEDU.

- b. La segunda propuesta de la Dra. Lilliam Hidalgo que es la de exhortar al Comité Electoral para que de respuesta inmediata a las autoridades de la universidad respecto al documento emitido por la SUNEDU.
- 2.23. Solicitó la palabra el Dr. Wilson Sancarranco manifestó que se debería votar propuesta por propuesta, porque son dos propuestas diferentes.
- 2.24. Solicitó la palabra el Dr. David Choquehuanca, manifestó que está de acuerdo con la opinión del Dr. Wilson Sancarranco, y para que no haya confusión se debe tomar punto por punto.
- 2.25. Solicitó la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano, manifestando que hay que estar seguro si es función de la asamblea que se tenga que pedirle a un candidato que de respuesta, lo que si es claro que hay que exhortar al Comité Electoral de respuesta al documento de la SUNEDU.
- 2.26. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo solicitando a los asambleístas que nos centremos en lo específico que pide la SUNEDU y en los días que nos ha dado de plazo, por lo que se debe exhortar al Comité Electoral que responda en los términos que sean necesarios para poder resguardar la institucionalidad de nuestra universidad. Por lo que hay que actuar dentro del marco de la ley lo demás que se está pidiendo no tiene sentido, por lo que deben ser conscientes, primero está la universidad.
- 2.27. Solicitó la palabra el M.Sc. Hector Fiestas en aras de facilitar las cosas para los asambleístas retira la propuesta de cursar el documento al doctor Santos y deja solamente la del Pronunciamiento.
- 2.28. Solicitó la palabra el Dr. Juan Adanaque manifestando que indicó que se verificara la fecha de recepción del documento, debo indicarles ya que no se ha hecho hasta el momento, hoy día es el quinto día por lo que solicito que conste en actas su apreciación.
- 2.29. El Dr. Omar Vences explicó brevemente respecto a la recepción del documento de la SUNEDU a los asambleístas.
- 2.30. Solicitó la palabra el Dr. Juan Adanaqué indico nuevamente que tan luego llegó el documento a su conocimiento se derivó al Comité Electoral el mismo día.
- 2.31. El Dr. Omar Vences tomando como referencia el pedido del Dr David Choquehuanca sometió a votación punto por punto.

Primera propuesta del Dr. Héctor Fiestas respecto al pronunciamiento publico que debe dar la Asamblea en cuanto a la Resolución de la SUNEDU con cargo a redacción para que sea publicado en el más corto tiempo posible. Se obtuvo una votación de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

quince (15) asambleístas a favor, tres (03) votos en contra y uno (01) voto de un asambleísta ausente.

ACUERDO: Aprobar, el Pronunciamiento de la Asamblea Universitaria, en defensa de la autonomía universitaria y respeto al Estado de Derecho, con cargo a redacción para que sea publicado en el más corto tiempo posible.

El Dr. Omar Vences sometió a votación la segunda propuesta efectuada por la Dra. Lilliam Hidalgo la cual coincide con la propuesta del M.Sc. Hector Fiestas Bancayan la cual es de **Exhortar al Comité Electoral para que en el más corto tiempo posible le de respuesta al documento de SUNEDU**. Se obtuvo una votación de dieciocho (18) votos a favor y un asambleísta que no está presente.

El Dr. Omar Vences manifestó que se va a proceder a trabajar con los encargos y con los acuerdos, no habiendo ninguna observación al respecto, agradeciendo la presencia de los asambleístas.

Siendo las **dos con veinte y tres minutos** de la tarde, del día viernes tres de julio del año dos mil veinte y no habiendo otro tema de agenda a tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria N° 07 Virtual de Asamblea Universitaria Transitoria para lo cual dan fé los asambleístas asistentes.



ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

PRONUNCIAMIENTO

La Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura (en adelante, la "Universidad"), en su Sesión Extraordinaria No. 7, realizada el día 3 de julio de 2020, considerando que:

1. Con fecha 26 de junio del presente año, la Universidad ha recibido la Resolución No. 001 de la Dirección de Fiscalización y sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), tramitada mediante Expediente 006-2020-SUNEDU/02-14.
2. No obstante, y teniendo en consideración que el artículo 72 de la Ley Universitaria No. 30220 (en adelante, la "Ley") establece que: "Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria Transitoria. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables".

Adicionalmente a ello, el artículo 15 de la Ley establece que las funciones de la SUNEDU están encaminadas a mantener la calidad de la enseñanza universitaria en todas las universidades del país. No obstante, ninguna de estas funciones están dirigidas a observar, suspender, modificar o anular las elecciones -de cualquier tipo- en una universidad, pública o privada.

3. Empero a través de la Resolución No. 001, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU, textualmente resuelve: "INFORMAR a la Universidad Nacional de Piura que los incumplimientos advertidos por la Dirección de Supervisión constituyen una infracción muy grave tipificada en el numeral 4.4 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU2, la cual puede ser sancionada con una multa de hasta el 8% del presupuesto institucional modificado y/o con la cancelación de la licencia de funcionamiento".

Los incumplimientos advertidos por la SUNEDU se refieren a "(...) si su Comité Electoral Universitario declaró la nulidad del proceso electoral materia de investigación".

Nuestra Asamblea Universitaria Transitoria concluye con certeza que la Resolución No. 001, de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU representa una amenaza inminente de sanción a nuestra institución, vulnerando la normativa vigente y el estado de derecho que rige a nuestra sociedad.

4. Lo actuado por la SUNEDU ha causado un gran perjuicio para nuestra Universidad, pues la Asamblea Universitaria Transitoria se ha visto obligada a encargar el cargo de Rector y Vicerrectores, transitoriamente, a docentes asambleístas, desde el 17 de enero hasta el 17 de julio del presente año, fecha en la cual se debería encargar nuevamente tales cargos.
5. Teniendo en consideración que esta situación está generando un gran problema de inestabilidad e incertidumbre permanente en la comunidad universitaria –hecho que viene perjudicando el normal desenvolvimiento de sus actividades- y, en consecuencia, causando gran perjuicio a estudiantes, docentes y personal administrativo que conforman la comunidad universitaria.
6. En vista de esta situación y ante la necesidad urgente de defender a nuestra institución, y en pleno apego a la ley, la Asamblea Universitaria Transitoria, como máximo órgano de gobierno de la Universidad:

ACORDÓ POR MAYORIA:

**EXIGIR A SUNEDU EL RESPETO DEL ESTADO DE DERECHO DE NUESTRA REPÚBLICA,
PRINCIPALMENTE EL RESPETO A LA LEY UNIVERSITARIA No. 30220, A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA
Y A LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA UNIVERSIDAD, EN PLENO APEGO A LA LEY.**

